

ESCRITURA No. -546-

De CONSTITUCION DE LA
COMPANIA ALARMASTOP CIA. LTDA.Otorgado por: ECON. EDGAR
MACHADO ORELLANA Y OTROS.

Cuenta: 5/20'000.000,00

En la ciudad de Cuenca, capital de la Provincia del Azuay, en la República del Ecuador, a los **OCHO** días del mes de **MARZO** del año **DOS MIL**, ante mí, **DOCTOR ALFONSO ANDRADE ORMAZA**, Cuarto Notario Público de este Cantón, comparecen los Señores: **ECONOMISTA EDGAR MACHADO ORELLANA**, **HUGO DAVILA LEDESMA**, **ANDRES MACHADO DE LA VEGA** y **LIGIA DE LOURDES CRESPO REYES**; comparecientes que son mayores de edad, de estado-civil casados los tres primeros y divorciada la última, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Cuenca, excepto el segundo compareciente que está domiciliado en los Estados Unidos de Norteamérica y de tránsito por esta ciudad de Cuenca, capaces ante la Ley para todo acto y contrato, a quienes de conocerles doy fe; y bien instruidos en el objeto y resultados legales de la presente Escritura, a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente, manifiestan que elevan a Escritura Pública la Minuta que me presentan, la misma que es del siguiente tenor literal: **"SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo a su cargo, sírvase autorizar una Escritura Pública que contenga la Constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada, de conformidad con las siguientes

declaraciones de voluntad: PRIMERA: COMPARECIENTES:
Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura Pública los señores: ECONOMISTA EDGAR MACHADO ORELLANA, HUGO DAVILA LEDESMA, ANDRES MACHADO DE LA VEGA y LIGIA DE LOURDES CRESPO REYES. Los comparecientes son ecuatorianos, casados los tres primeros y la última de estado civil divorciada, domiciliados en Cuenca, a excepción del segundo que tiene su domicilio en los Estados Unidos de Norteamérica. SEGUNDA: CONSTITUCION: Los comparecientes, en calidad en la que lo hacen, declaran su voluntad de constituir una compañía de responsabilidad limitada, que bajo la denominación de "ALARMSTOP CIA. LTDA.", se registrará por las leyes vigentes en el Ecuador, y por los estatutos que se indican a continuación. ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "ALARMSTOP CIA. LTDA."- DEL NOMBRE.- NACIONALIDAD.- DOMICILIO.- OBJETO Y DURACION DE LA COMPAÑIA. ARTICULO PRIMERO: El nombre de la Compañía es "ALARMSTOP CIA. LTDA." ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Sociedad es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio en la ciudad de Cuenca, pero podrá establecer agencias o sucursales en otras ciudades del país o del extranjero previo el cumplimiento de los requisitos legales.- ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.- La Compañía se dedicará a la importación, compra, venta, distribución, comercialización, instalación, ensamblaje y mantenimiento de equipos de seguridad y electrónicos, para aplicación: industrial, comercial, institucional, doméstica, de vehículos; sus repuestos, accesorios y cualquier otra clase de artículos tanto nacionales como extranjeros conexos con las antedichas actividades.

2

Brindar monitoreo permanente, asesoramiento técnico y administrativo. Para el cumplimiento de su objeto la Compañía podrá realizar todo acto civil o mercantil con terceras personas públicas o privadas, participar en la Constitución o cualquier acto societario de otras compañías civiles, comerciales o industriales, ejercer la Agencia y representación en el Ecuador, de empresas comerciales o industriales, nacionales o extranjeras, y en general realizar cualquier acto o contrato, siempre que estuviere relacionado con el objeto indicado y estén permitidos por la Ley de Compañías y las demás leyes del país. **ARTICULO CUARTO: DURACION.** - La duración de la Compañía será de cincuenta años, contados a partir de la inscripción en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá prorrogarse o disolverse y liquidarse antes de su cumplimiento, por decisión tomada por la Junta General, por las causas legales. **ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL Y SU INTEGRACION.** - El capital social de la compañía es el de VEINTE MILLONES DE SUCRES, dividido en veinte mil participaciones de Un mil sucres cada una. **ARTICULO SEXTO: DE LA JUNTA GENERAL.** - La Junta General formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía. La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria conforme lo indicado en la Ley de Compañías. Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta del capital social concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría del capital social. **ARTICULO SEPTIMO: CLASES DE JUNTAS.** - Las Juntas

Generales son Ordinarias y Extraordinarias, las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; las extraordinarias, en cualquier época en que fuesen convocadas. En las Juntas Generales sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad.-

ARTICULO OCTAVO: CONVOCATORIAS.- Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente General de la compañía, mediante carta dirigida a los socios, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. En todo caso puede haber juntas universales conforme a lo previsto en la Ley de Compañías.

ARTICULO NOVENO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.- Son atribuciones de la Junta General, todas las que se conceden en la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO: PRESIDENCIA Y**

SECRETARIA.- La Junta General será presidida por el Presidente y a falta de éste, por quien la Junta designase. Actuará como Secretario el Gerente ^{General} y a falta de éste, la persona que la Junta designase. **ARTICULO DECIMO PRIMERO:**

DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD.- La Sociedad estará gobernada por la Junta General de Socios, administrada por el Presidente y por el Gerente General. La sociedad será representada judicial y extrajudicialmente por el Gerente General quien es su Representante Legal. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DEL**

PRESIDENTE, NOMBRAMIENTO Y ATRIBUCIONES.- El Presidente será nombrado por la Junta General de Socios por el período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Puede ser socio o no de la compañía. Sus deberes y atribuciones son los

siguientes: a) Presidir las reuniones de las Juntas Generales de Socios, debiendo ~~suscribir~~ ³ las actas de sesiones de dicho organismo conjuntamente con el Secretario; b) Subrogar al Gerente ^{/Gerente General} con todas las facultades en caso de ausencia o impedimento de éste; c) Orientar y dirigir los negocios de la compañía; d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y ejercer las demás facultades que la Ley, los estatutos y la Junta General le señalen.- **ARTICULO DECIMO**

TERCERO DEL GERENTE GENERAL. NOMBRAMIENTOS Y

ATRIBUCIONES.- El Gerente General será elegido por la Junta General de Socios por un período de cinco años, sus atribuciones y deberes son las siguientes: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Subrogar al Presidente, con todas las facultades, en caso de ausencia o impedimento de éste. c) Hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; d) Todas las demás que la Ley le confiere a su gestión. **ARTICULO**

DECIMO CUARTO: UTILIDADES Y RESERVAS.- La compañía formará un fondo de reserva conforme a lo dispuesto en la Ley de compañías; el reparto de utilidades se lo realizará conforme lo decida la Junta General.- **ARTICULO DECIMO QUINTO:**

EJERCICIO ECONOMICO.- El Ejercicio Económico de la Compañía termina el treinta y uno de diciembre de cada año.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- LIQUIDACION.- En caso de liquidación de la Compañía, actuará de liquidador el Gerente General, sin perjuicio de que la Junta General de Socios, designe a otros. En la liquidación la compañía se sujetará a las disposiciones constantes en la Ley de Compañías.- **DECLARACIONES:**

SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL - El capital

social de la compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: El ECONOMISTA **EDGAR MACHADO ORELLANA**, ha suscrito ocho mil participaciones de un mil sucres cada una y ha pagado el ciento por ciento en numerario; el señor **HUGO DAVILA LEDESMA**, ha suscrito nueve mil participaciones de un mil sucres cada una y ha pagado el ciento por ciento en numerario; el señor **ANDRES MACHADO DE LA VEGA** ha suscrito dos mil participaciones de un mil sucres cada una, y ha pagado el ciento por ciento en numerario; y, la señora **LIGIA DE LOURDES CRESPO REYES**, ha suscrito mil participaciones de un mil sucres cada una, y ha pagado el ciento por ciento en numerario. Cada participación da derecho a un voto en la Junta General, a participar en las utilidades y a los demás derechos establecidos en la Ley. La compañía entregará a cada socio un Certificado de Aportación en la que contendrá necesariamente su caracter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponden. El dinero ha sido depositado en la cuenta de integración de capital abierta para el efecto en el Banco Internacional de la ciudad de Cuenca. Autorizamos al ECONOMISTA **EDGAR MACHADO ORELLANA**, para que realice los trámites necesarios tendientes a conseguir la aprobación e inscripción de esta escritura y para que convoque a la primera Junta General que debe designar al Presidente y Gerente General. (firmado) Dr. Juan Andrade Polo. ABOGADO. Matrícula mil trescientos ochenta y cuatro-C.A.A."- Hasta aquí la Minuta que queda inserta, la misma que los otorgantes la aprueban en todas sus partes y la dejan elevada a Escritura Pública a fin de que surta los efectos de la Ley.- Los otorgantes me presentaron sus cédula de identidad correspondientes.- DO-

CUMENTOS HABILITANTES:



**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 820100408 abierta el

a nombre de la COMPANIA EN FORMACION, que se denominará

ALARSTOP CIA. LTA.

la cantidad de 5/. 20'000.000,00 (VEINTE MILLONES DOL/100. SURES).

que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
HUGO DAVILA LEDESMA	9'000.000,00 ✓
EDGAR MACHADO DRELLANA	8'000.000,00 ✓
ANDRES MACHADO DE LA VEGA	2'000.000,00 ✓
LIGIA CRESPO REYES	1'000.000,00 ✓

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito deventará intereses a la tasa establecida en la Solicitud-Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

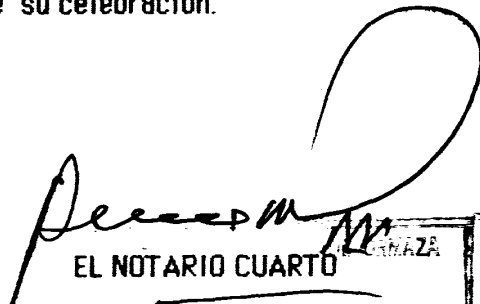
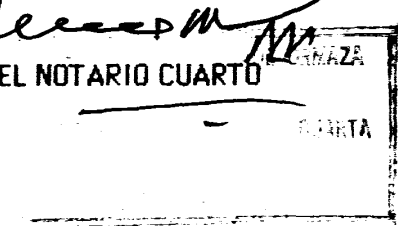
Cuenca, 3 de Marzo del 2000.
Lugar y Fecha de emisión

Firma autorizada

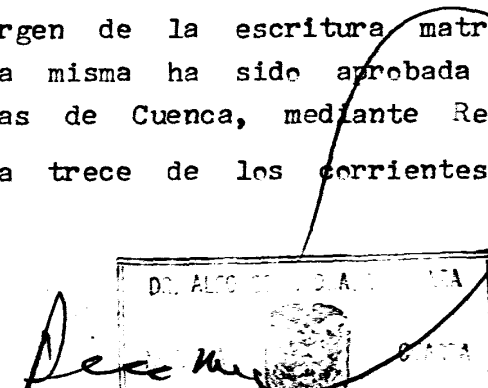
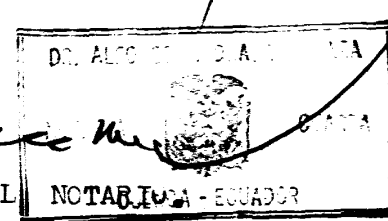
Hos-

ta aquí los Documentos Habilitantes que quedan insertos.- Leída esta Escritura Pública íntegramente a los otorgantes, por mí el Notario, dichos otorgantes se afirman y se ratifican en todo su contenido y firman conmigo el Notario, en unidad de acto: todo lo cual doy fe.- (firmado) E. Machado, 010006141-5. ilegible del Sr. Hugo Dávila, 01-0008344-3. ilegible del Sr. Andrés Machado, 010174072-8. ilegible de la Sra. Ligia Crespo, 010210995-6. A. Andrade ~~8~~ Notario Número Cuatro.- Entrelíneas: General.- vale.-

Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA, que la firmo, signo y sello en Cuenca, en el mismo día de su celebración.



EL NOTARIO CUARTO 

Doy FE: Que, al margen de la escritura matriz de esta copia, anoté, que la misma ha sido aprobada por la Intendencia de Compañías de Cuenca, mediante Resolución No. 00-C-DIC 130 de fecha trece de los corrientes. Cuenca, Marzo 20 del 2000.



EL NOTARIO CUARTO - ECUADOR

Queda ins-

crita en esta fecha y bajo el N° 95 del REGISTRO MERCANTIL; -
juntamente con la Resolución N° 00-C-DIC-130; de la INTENDEN -
CIA DE COMPAÑIAS DE CUENCA, ~~que aprobó esta escritura.~~ He cum-
plido con lo dispuesto en dicha Resolución. CUENCA, VEINTE DE
MARZO DEL DOS MIL. EL REGISTRADOR.


DR. REMIGIO AUQUILLA LUCERO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA

